



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00727-2006 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00183 de fecha 8 de junio de 2017.

Partes clasificadas.- Párrafo primero, Considerandos II, III y IV, Tablas 1 y 2. Capacidad de producción y equipos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.



Xgtuk»p'r Àdrlec

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00183

Ciudad de México, a **08 JUN 2017**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO)

Avenida La Presa No. 290, Colonia San Juan Ixhuatepec
Municipio de Tlalneantla de Baz, C.P. 54180, Estado de México
Teléfonos: 5746 7900 y 5746 7800

Atención: Ing. Héctor Vázquez Martínez
Representante Legal

En relación a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. 09/LU-0398/12/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 16 de diciembre de 2016, debido a una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de agosto del 2006, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006 según el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000267, a la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO), ubicada en Avenida La Presa No. 290, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalneantla de Baz, C.P. 54180, Estado de México, para la fabricación de tubos y perfiles de aluminio.
- II. Que con fecha 20 de diciembre de 2010, esta Dirección General expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006 por según el oficio No. DGGCARETC.715 /DRIRETC.-00225, a la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO).
- III. Que con fecha 12 de enero de 2015, esta Dirección General expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006 debido a según el oficio No. DGGCARETC.715 /DRIRETC.-00307, a la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO).
Mediante la resolución referida, se dejó sin efecto el oficio No. DGGCARETC.715 /DRIRETC.-00225 de fecha 20 de diciembre de 2010, el cual fue hecho valer en el momento procesal oportuno, así como la condicionante DÉCIMA SEXTA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006.
- IV. Que el día 16 de diciembre de 2016, la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO) ingresó la solicitud No. 09/LU-0398/12/16 para la actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006, debido
- V. Que con fecha 17 de febrero del 2017, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó a la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO) información faltante mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00077.
- VI. Que con fecha 26 de abril del 2017, la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO) presentó la información solicitada mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00077.

Eqpñf gpekn²
Ugetgq'lpf wnticn
Höpf co gpq-²
Ct'wewq'338"
rtlo gt'r³ ttcñq'f g"
re'Ng('l gpgtcñf g"
Vtcur ctgpeke'f "
Ceegq'c'ic"
kñto cekp"
RÁdrlec.'Ct'wewq'
335'hceekp'Kt'g"
re'Ng('Hgr gtcñf g"
Vtcur ctgpeke'f "
Ceegq'c'ic"
kñto cekp"
RÁdrlec.'Ct'wewq'
: 4T'g'ic'Ng('f'g'ic"
Rqr kgf cf "
kpf wnticn "
Ct'wewq'37; 'DRU'
6'hceekp'Kt'g"
re'Ng('l gpgtcñf gn
Gswiditk"
Geqni keq'f'ic"
Rtqgeekp'cñi "
Co dlepg'f "
Ecr'wewq'Kt'g"
Npgco kpvqu"
Vik'²'ulo'q"
Qevcxq."
Vik'²'ulo'q"
Pqxpq."
Evef tci'²'ulo'q'f "
Evef tci'²'ulo'q"
Evef tci'²'ulo'q"
Evef tci'²'ulo'q"
Ecr'wewq'Kt'g'ñqu
Npgco kpvqu"
I gpgtcñg'gp"
o'cvtic'f'g"
Encu'hceekp'f "
F'guent'heceekp'p"
f'g'ic'kñto cekp.
cñ'leqo q'r'ctc'ic"
Gcdqteekp'f'g"
Xgtukqpgu"
RÁdrlec'0



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00183

VII. Que la información contenida en los Considerandos IV, V y VI puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006, gestionada por la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO).

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006, con base en la información presentada en la solicitud de actualización No. 09/LU-0398/12/16 quedando de la siguiente manera:

I. CONDICIONANTE QUINTA.

- a) Las partículas emitidas por los equipos listados en la Tabla 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla 1. Equipos sujetos al cumplimiento de la NOM-043- SEMARNAT -1993.

Eqpikf gpekn'Ugetvq"
lpf wutken'Uwpf co gpyq"
Ct'fwu'338'rtio gr'rt'itcq"
fg'ir'Ng'1' gpgcnf'g"
Vtcur ct'gpele'1' Ceegu'c'ir'
h'qto cekop'RA'adrec.'Ct'fwu'
335'hrceekop'KK'g'ir'Ng'1"
Hgf gcnf'g'Vtcur ct'gpele'1'
Ceegu'c'ir' h'qto cekop"
RA'adrec.'Ct'fwu'; 4'Y'g'ir'Ng'
fg'ir'Rtqr'lgf'cf' h'f wutken"
Ct'fwu'37; 'DKU'6'hrceekop"
K'f'g'ir'Ng'1' gpgcnf'gn'
Gs'wkd'itq'Ceqn'i'leq'1'ir'
Rtq'geekop'ent'Co' d'lgp'g'1"
Ecr'fwu'KK'1'N'lgco'lgp'vq"
Vtki'2'ulo'q'Qevcxq.'Vtki'2'ulo'q'
P'qxgpq.'Ewcf'tei'2'ulo'q'1"
Ewcf'tei'2'ulo'q'E'vct'vq'f'gn'
Ecr'fwu'X'K'f'g'ir'vq"
N'lgco'lgp'vq'1' gpgcnf'gp"
o'c'g'lc'f'g'E'rcu'k'ceekop'1"
F'guen'it'ceekop'f'g'ir'
h'qto cekop.'ent'leqo'q'1'cte'ir'
G'rd'at'ceekop'f'g'X'gt'k'p'p'g'
RA'adrecu0



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00183

Tabla 1. Equipos suietos al cumplimiento de la NOM-043-ECOL-1993. (Continuación...)

	<p>Eqphtf gpekn-Ugetgq" lpf wutkrf0Hmpf co gpvq< CtVewq"338"tlo gt" r a ttchq"fg"re"Ng{ "I gpgtcn fg"Vtcur ctgpele{" " Ceeguq"e"re"Kphto celop" RAditec."CtVewq"335" Hceelop"Kkf g"re"Ng{ " Hgf gtcnf g"Vtcur ctgpele {"Ceeguq"e"re" Kphto celop"RAditec." CtVewq": 4"fg"re"Ng{"fg" re"Rtqr kgf cf"Kpf wutken" CtVewq"37; "DHU6" Hceelop"Kkf"fg"re"Ng{" " I gpgtcnf g"re"Vtcur ctgpele" Gepni leq{"re"Rtqgeelop cnCo dlepv{"Ecr"fwq"Kk {"Npgo kppqu" Vtki 2 ulo q"Qevxq." Vtki 2 ulo q"P qxgpq." Ewef tci 2 ulo q{" " Ewef tci 2 ulo q"Ewetq"fgn Ecr"fwq"XKkf g"hu" Npgo kppquI gpgtcnu" gp"o cvtkc"fg" Erculkecelop"fg" F guerculkecelop"fg"re" Kphto celop."cu"leqo q" r ctc"re"Grdqtcelp"fg" Xgtukppgu"RAditecu0</p>
--	--

- b) La emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de los equipos listados en la Tabla 2, deberá ser estimada de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportada en la Cédula de Operación Anual correspondiente.

Tabla 2. Equipos de los cuales deberán estimar sus emisiones contaminantes.

	<p>Eqphtf gpekn-Ugetgq" lpf wutkrf0Hmpf co gpvq< CtVewq"338"tlo gt" ttchq"fg" re"Ng{"I gpgtcn Vtcur ctgpele{"Ceeguq"e" Kphto celop"RAditec."CtVewq" 335"reelop"Kkf g"re"Ng{" " Hgf gtcnf g"Vtcur ctgpele{" " Ceeguq"e"re"Kphto celop" RAditec."CtVewq": 4"fg"re"Ng{" " re"Rtqr kgf cf"Kpf wutken" CtVewq"37; "DHU6"reelop"Kk fg"re"Ng{"I gpgtcn g" G"vtditq"Geqni leq{"re" Rtqgeelop"cnCo dlepv{" " Ecr"fwq"Kk" "Npgo kppqu" Vtki 2 ulo q"Qevxq."Vtki 2 ulo q" Pqxgpq"Ewef tci 2 ulo q" Ewef tci 2 ulo q"Ewetq"fgn Ecr"fwq"XKkf g"hu" Npgo kppquI gpgtcnu" gp"o cvtkc"fg" Erculkecelop"fg" F guerculkecelop"fg"re" Kphto celop."cu"leqo q" r ctc"re" Grdqtcelp"fg"Xgtukppgu" RAditecu0</p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00183

II. CONDICIONANTE DÉCIMA SEGUNDA.

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa CUPRUM, S.A. DE C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO), de los residuos peligrosos identificados como: lodos de sosa; aceite gastado; lámparas fluorescentes; solución amoniaca; sólidos contaminados con sustancias inflamables y tóxicas; sólidos contaminados con sustancias corrosivas y tóxicas, residuos biológicos infecciosos punzocortantes; residuos biológico infecciosos no anatómicos; pilas alcalinas y envases vacíos contaminados, deberán sujetarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00727-2006; así como los establecidos en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00307 referido que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa CUPRUM, S.A. de C.V. (PLANTA PERFILES MÉXICO), personalmente o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
C. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. rgomez@profepa.gob.mx
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Bitácora 09/LU-0398/12/16

APMB/JENR/AJP/GMM